



CABILDO, 16 SEP 2015

VISTOS:

La Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

- La Resolución Exenta N° 1.600, de 2.008, de la Contraloría General de la República.
- Sentencia de Proclamación de Fecha 30 de Noviembre de 2.012 del Tribunal Electoral de Valparaíso, que proclamo Alcalde Electo de la Ilustre Municipalidad de Cabildo a Don Alberto Patricio Aliaga Díaz.
- El Artículo 4° de la Ley 18.695, señala que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado funciones de interés común en el ámbito local.
- El Artículo 63, Letra II) de la Ley 18.695, que señala que el Alcalde tendrá las atribuciones para ejecutar los Actos y celebrar los Contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las Funciones Municipales y de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley 18.757.

CONSIDERANDO:

- Que las Municipalidades en conformidad al Artículo 1° Inciso 2 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su Comuna. Facultándose conforme al Artículo 4 del mismo cuerpo normativo desarrollar con otros Órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la Cultura y la Actividad Artística.
- Que con Fecha 10 de Septiembre de 2015 el Gobierno Regional de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Cabildo, ambas debidamente representadas suscribieron Convenio de Subvención con el Propósito de "Promover y Desarrollar Actividades Artísticas y Culturales para la Comunidad, el Proyecto "XVII Fiesta Costumbrista Cabildo 2015"
- Que a su turno el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, aprobó el referido Convenio mediante Resolución Exenta N° 31/1/2/1603, de Fecha 15 de Septiembre de 2015, restando por lo tanto que el referido Convenio solo se apruebe por el respectivo Acto Administrativo de esta Administración Autónoma.

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio de Subvención de Actividad de Carácter Cultural del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, para desarrollar Proyecto "XVII Fiesta Costumbrista Cabildo 2015", suscrito con fecha 10 de septiembre de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Cabildo y el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. El cual se entiende forma parte integrante del presente decreto.



Ilustre Municipalidad De Cabildo
Alcaldía

SEGUNDO: ADOPTÉSE por la DIDECO, las medidas correspondientes para el Cumplimiento de este Decreto.


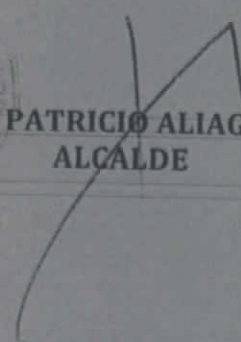
TERCERO: IMPÚTESE el gasto que origine el presente Decreto al a Cuenta Extrapresupuestaria N° 114-05-01-205, "XVII Fiesta Costumbrista Cabildo 2015".



Anótese, Comuníquese, Archívese, Transcríbese



TERESA MONTERO CARVAJAL
SECRETARIA MUNICIPAL



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Decreto y Transcripciones
- GORE Región de Valparaíso
- Administración Y Finanzas
- Contraloría Municipal
- DIDECO
- Archivo Proyecto

APAD/TMC/RTL/PM/ JVL/jvl.-



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

APRUEBA CONVENIO SUBVENCIÓN CON:
I MUNICIPALIDAD DE CABILDO

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/ 1 6 0 3

VALPARAÍSO, 15 SEP 2015

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 13, 16 letra b) 20, 23, 24 letras d), g), y ñ) 36 letra e), y 73 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional;

2° Lo previsto en la Ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015 y en la Partida: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley;

3° Las Resoluciones Exentas N° 1497 y N° 1496, que aprueban respectivamente la creación de la comisión de admisibilidad y evaluación técnica para el 2° concurso 2015 del 6% del FNDR.

4° La Resolución Afecta N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de los deportes y recreación" (art. 19 letra b).

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2015, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para Subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.



3° Que por Acuerdo N° 8365/09/15 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión Ordinaria 671ª de fecha 07 de septiembre de 2015, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de igual fecha, se aprobó la subvención a la organización denominada I MUNICIPALIDAD DE CABILDO, con cargo al 6% de los recursos del Gobierno Regional de Valparaíso año 2015, por un monto equivalente a \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

4° La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar subasignaciones presupuestarias.

5° La Resolución Exenta N° 1593 de fecha 11 de septiembre de 2015, que creó la subasignación N° 121, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Transferencias Corrientes al Sector PÚBLICO, actividades Cultura, Resolución en la cual se individualiza el proyecto y organización beneficiada con la subvención de Cultura del Gobierno Regional.

6°. Que, el programa individualizado en el N° 3 es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades de Cultura para la comunidad.

7° Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, suscribe con distintas organizaciones y/o entidades sociales de la región y que se individualizan, en la forma y condiciones que en dicho instrumento se estipula.

8° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 28 letra b), del Reglamento del Fondo de Cultura del Gobierno Regional, aprobado por Resolución Afecta N° 86 del 08 de agosto de 2014, las iniciativas podrá extender su ejecución hasta el año 2016, fundado en causa justificada.

9° Que el convenio de subvención citado es que el que se anexa a continuación:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

A

I MUNICIPALIDAD DE CABILDO

En Valparaíso, 10 de septiembre de 2015 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Intendente Regional de Valparaíso, señor **GABRIEL ALEJANDRO ALDONEY VARGAS**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.596.718-0, ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el **GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada I **MUNICIPALIDAD DE CABILDO**, RUT N° 69050200-3 representada por señor(a) **ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° 5.636.617-2, ambos domiciliados en Av. Humeres N° 499 comuna de Cabildo, Provincia de Petorca, a quien se le denominará indistintamente como "la **organización subvencionada**" quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que *"La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella"*. Señala la misma ley que corresponderá al Intendente *"en su calidad de órgano ejecutivo del gobierno regional, proponer al consejo regional la distribución de los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional que correspondan a la región...."* (art.24 letra d), recursos que también contemplan proyectos del Fondo de Cultura, Deportes y Seguridad Ciudadana, es decir, del F.N.D.R. (Fondo Nacional de Desarrollo Regional), en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.
2. Que, por Acuerdo N°8365/09/15 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su Sesión 671ª fecha 07 de septiembre de 2015, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de igual fecha, se aprobó la subvención con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2015, por un monto equivalente a \$30.000.000 (treinta millones de pesos) para la ejecución del proyecto denominado **"XVII FIESTA COSTUMBRISTA 2015"**
3. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2015, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo o de seguridad ciudadana, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
4. La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar Subasignación Presupuestaria.
5. La Resolución Exenta de fecha que crea la subasignación N°121 con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades vinculadas a Cultura, resoluciones en las cuales se individualizan los proyectos y organizaciones beneficiadas con subvención del Gobierno Regional.
6. Que, según consta de sus Estatutos la organización I MUNICIPALIDAD DE CABILDO, no persigue fines de lucro.



7. Que, el proyecto denominado "XVII FIESTA COSTUMBRISTA 2015", presentado por la institución I MUNICIPALIDAD DE CABILDO constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es "PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA COMUNIDAD".
8. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
9. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada I MUNICIPALIDAD DE CABILDO.

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la organización I MUNICIPALIDAD DE CABILDO, la ejecución del proyecto denominado "XVII FIESTA COSTUMBRISTA 2015", que se llevará a efecto en la comuna de CABILDO.

La Organización Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Organización Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento el cual se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la organización, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la organización subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

Si la entidad beneficiaria se tratare de un Municipio, los montos que se asignen por esta subvención y para los efectos de su contabilidad, deberán ingresar a la cuenta de administración de fondos de terceros.



TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha de entrega de los recursos de parte del Gobierno Regional de Valparaíso a la Organización hasta el 31 de enero de 2016. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la organización podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que Aprueba el presente Convenio.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de \$30.000.000 (treinta millones de pesos), que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Subasignación N°121 Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura presupuesto año 2015 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la organización llamada **MUNICIPALIDAD DE CABILDO**, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. El(La) **MUNICIPALIDAD DE CABILDO** debe rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto.

La falta de oportunidad en la rendición de cuentas será sancionada en la forma prevista en el artículo 89, de la ley N° 10.336 y 60 del decreto Ley N° 1.213, de 1975.

Se deja constancia que los recursos objeto de esta subvención constituyeron una donación modal, que no puede ser empleada por la institución receptora en un objeto diverso de la actividad para la cual esta subvención se entregó.

La trasgresión a la obligación precedentemente señalada puede ser constitutiva de delito, previsto y sancionado en el Código Penal.

Dada la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas y atendido que ésta tiene por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad de las cuentas que se presenten deben ser documentadas, debiendo ser la documentación presentada pertinente y auténtica, lo que persigue por una parte, acreditar la inversión o gasto, y, por otra comprobar la



veracidad y fidelidad de las cuentas.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión.

Al efecto, la organización subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la organización subvencionada;

DECIMO: Para todos los efectos legales, la parte integrante del presente Convenio en todas y cada una de sus partes las Bases Administrativas del respectivo Fondo Concursable de Cultura en que participó la organización subvencionada, como asimismo, el Reglamento del Fondo de Cultura del Gobierno Regional, aprobado por Resolución Afectiva N° 86 del 08 de agosto de 2014.

PERSONERIAS: La personería de don GABRIEL ALFONSO ALDONEY VARGAS, en representación del Gobierno Regional de Valparaíso y de don(a) ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ, en representación de la organización denominada I MUNICIPIO DE CAHILDO, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.



RESUELVO:

1° APRUÉBASE, el Convenio Subvención suscrito el 10 de septiembre de 2015 entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE CABILDO**, para la ejecución de las actividades Cultura que se enmarcan en el proyecto denominado "XVII FIESTA COSTUMBRISTA 2015", que comprende desarrollar actividades del proyecto en la comuna que en este convenio se especifica.

2° El gasto que origina la ejecución de este Convenio, será financiado hasta la suma de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos), imputables al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 001, subasignación N° 121 del presupuesto FNDP Año 2015 del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. Esta suma no genera reajustes ni intereses de ninguna clase.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GABRIEL ALDONEY VARGAS
GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

- HP/EEG/JCA/PO/Wtom
- Destinatario
- Archivo Proyecto
- Finanzas
- Of. Partes



